

9.- Sistema de garantía interna de calidad del título

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, recoge entre otras consideraciones que *“los sistemas de garantía de calidad, que son parte de los nuevos planes de estudios, son asimismo, el fundamento para que la nueva organización de las enseñanzas funcione efectivamente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos”*.

“La autonomía en el diseño del título se combina con un adecuado sistema de evaluación y acreditación, que permitirá supervisar la ejecución efectiva de las enseñanzas e informar a la sociedad sobre la calidad de las mismas. La concreción del sistema de verificación y acreditación permitirá el equilibrio entre una mayor capacidad de las Universidades para diseñar los títulos y la rendición de cuentas orientada a garantizar la calidad y mejorar la información a la sociedad sobre las características de la oferta universitaria. La acreditación de un título se basará en la verificación del cumplimiento del proyecto presentado por la Universidad y facilitará la participación en programas de financiación específicos, como, por ejemplo, de movilidad de profesores o estudiantes”

La garantía de calidad, por tanto, puede describirse como la *atención sistemática, estructurada y continua a la calidad en términos de su mantenimiento y mejora*. En el marco de las políticas y procesos formativos que se desarrollan en las Universidades, la garantía de la calidad ha de permitir a estas instituciones *demostrar que toman en serio la calidad de sus programas y títulos y que se comprometen a poner en marcha los medios que aseguren y demuestren esa calidad*.

El Sistema de Garantía Interno de Calidad del Máster en Ingeniería Industrial, ha sido diseñado siguiendo el modelo de sistema establecido por la Universidad de Burgos para sus distintos Centros y Títulos. El Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Escuela Politécnica Superior ha sido elaborado en el marco del Programa AUDIT de ANECA, lo que implica que ha sido diseñado según los estándares europeos de los SGIC en el ámbito universitario, y ha sido evaluado por ANECA y ha recibido informe favorable en febrero de 2010 (<http://www.ubu.es/eps/es/calidad/programa-audit/informe-evaluacion-sgic-aneca>). Y además se ha sustentado en el Modelo Marco para el Sistema de Garantía Interna de Calidad (MSGIC), aprobado en Consejo de Gobierno de la UBU el 22 de julio de 2008, en el que se basan los Sistemas de Calidad de todos los Centros y Títulos de la Universidad de Burgos. (<http://www.ubu.es/es/vic-calidad/programas/sistemas-garantia-interna-calidad/sistema-garantia-interno-calidad-centros-programa-audit/modelo-sistema-garantia-interna-calidad-sgic-centros-ubu>).

El Consejo de Gobierno aprobó el 23 de marzo de 2010 el reglamento regulador de estructura orgánica del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos, con el fin de

regular la organización, estructura, competencias y funcionamiento de los órganos y las comisiones con competencias directas en la gestión de la calidad asociadas a Universidades/Servicios, Títulos, Centros, Departamentos y, órganos de gobierno, en general, en la Universidad de Burgos. (<http://www.ubu.es/es/vic-calidad/programas/sistemas-garantia-interna-calidad/reglamento-regulador-estructura-organica-sistema-garantia-c>) Los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad y su Comisión Permanente han sido nombrados, y además estas comisiones están trabajando y se han reunido en varias ocasiones. (<http://www.ubu.es/es/vic-calidad/comisiones-garantia-calidad-ubu/universidad>). La Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela Politécnica Superior se encargará de la implantación y seguimiento del SGC de su Centro, que implica el desarrollo de los SGC de sus títulos. Los coordinadores de calidad de los Centros ya han sido nombrados (<http://www.ubu.es/es/vic-calidad/programas/sistemas-garantia-interna-calidad/coordinadores-calidad-centros>). Para colaborar en labores administrativas y de gestión con el coordinador de Calidad se ha nombrado un PAS de apoyo. Además los coordinadores de calidad de los centros han recibido asesoramiento por el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación junto con la Unidad de Calidad (<http://www.ubu.es/es/vic-calidad/programas/sistemas-garantia-interna-calidad/coordinadores-calidad-centros/jornadas-apoyo-asesoramiento-comisiones-calidad-centros>). Los coordinadores de calidad y sus PAS de apoyo han recibido adecuada formación (<http://www.ubu.es/es/vic-calidad/eventos>).

A continuación se describen los principales puntos del Modelo SGIC que la Escuela Politécnica Superior adaptará y que abordan el sistema de garantía de calidad del Máster en Ingeniería Industrial.

9.1. Responsables del sistema de garantía de la calidad del plan de estudios

☒ **Equipo de Dirección.** El Equipo de Dirección del Centro, y en particular su Director como principal responsable, actúa como corresponde a la Dirección de cualquier organización comprometida con el establecimiento, desarrollo, revisión y mejora de un sistema de gestión de la calidad.

En este sentido asume las responsabilidades que en los diferentes documentos del SGIC se indican y que son, entre otras, las siguientes:

Establecer la propuesta de política y objetivos del Centro.

Nombrar un Coordinador de Calidad, para que lo represente en todo lo relativo al seguimiento del SGIC.

Proponer a la Junta de Centro la revisión de la composición y funciones de la Comisión de Garantía de Calidad.

Promover la creación de equipos de mejora para atender a los resultados de las revisiones y evaluaciones realizadas.

Liderar en todo momento las actuaciones correspondientes al SGIC.

Difundir la información a todos los grupos de interés.

☒ **Coordinador de Calidad:** Para ayudar al Director del Centro en las tareas correspondientes al diseño, implantación, mantenimiento y mejora del SGIC de la Escuela, se nombrará un Coordinador de Calidad del Centro, que se integrará en el Equipo de Dirección del mismo. (artículo 23 del reglamento regulador de la estructura orgánica del SGC de la UBU)

Según el artículo 24 del reglamento regulador de la estructura orgánica del SGC de la UBU, con independencia de las responsabilidades que se le indiquen en el correspondiente nombramiento o que le sean asignadas posteriormente por la Comisión de Garantía de Calidad, el Coordinador de Calidad debe tener la responsabilidad y autoridad suficiente para:

Asegurar el establecimiento, implantación y mantenimiento de todos los procesos necesarios para el desarrollo del SGIC del Centro y por lo tanto del título.

Informar de forma continua al Equipo de Dirección sobre el desempeño del SGIC y de cualquier necesidad de mejora.

Asegurarse de que se promueve de forma efectiva la toma de conciencia de las peticiones de los grupos de interés en todos los niveles del Centro.

Mantener activo y actualizado el sistema de información y difusión asociado al SGIC del Centro y como consecuencia del título.

☒ **Comisión de Garantía de Calidad:** según el artículo 18 del reglamento regulador de la estructura orgánica del SGC de la UBU, es el órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento del SGIC, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema. Según el artículo 19 del reglamento regulador de la estructura orgánica del SGC de la UBU estará compuesta por:

El Director, que actuará como Presidente. El

Coordinador de Calidad del Centro.

Un representante de cada una de las Comisiones de título. Un representante de los alumnos, Delegado de Centro.

Un representante del PAS.

Un miembro de la Unidad Técnica de Calidad.

El Secretario Académico del Centro, que actuará como secretario de la Comisión.

La composición de la Comisión de Garantía de Calidad de EPS está publicada en la siguiente página web <http://www.ubu.es/eps/es/calidad/comision-garantia-calidad>

Una enumeración de sus **competencias** es la siguiente, según el artículo 20 del reglamento regulador de la estructura orgánica del SGC de la UBU:

Verificar la planificación del SGIC del Centro, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del SGIC, de la Política y los Objetivos de la Calidad y de los requisitos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes

Recibir y, en su caso, coordinar la formulación de los objetivos anuales de Calidad del Centro y realizar el seguimiento de su ejecución.

Realizar el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.

Controlar la ejecución de las acciones correctivas y/o preventivas, de las actuaciones derivadas de la revisión del sistema, de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones y, en general, de cualquier proyecto o proceso que no tenga asignado específicamente un responsable para su seguimiento.

Estudiar y, en su caso, aprobar la implantación de las propuestas de mejora del SGIC sugeridas por los restantes miembros del Centro.

Decidir la periodicidad y la duración, dentro de su ámbito de competencia, de las campañas de recogida de encuestas de medida de la satisfacción de los grupos de interés.

Establecer acciones de sensibilización, formación y reconocimiento para la mejora de la Calidad.

La Comisión de Garantía de Calidad, por propia iniciativa o a propuesta del Equipo de Dirección, podrá proponer la creación de grupos o equipos de mejora, para atender a la resolución de áreas de mejora previamente identificadas bien como consecuencia de alguno de los procesos de evaluación al que el propio SGIC o la acreditación de las titulaciones responsabilidades del Centro obligan, o bien como consecuencia de sugerencias, quejas o reclamaciones planteadas desde alguno de los grupos de interés.

Proponer criterios para la consideración de las propuestas de mejora que puedan derivarse del análisis de los resultados de las encuestas de satisfacción realizado por el Coordinador de Calidad.

Elaborar la Memoria anual en materia de calidad del Centro.

1.4 Comisión del Máster: según el artículo 35 del reglamento regulador de estructura orgánica del SGC de la UBU, es el órgano responsable de fomentar y controlar todas las actividades que afectan a su calidad, con el fin de garantizarla, tal y como se refieren las Directrices Generales para el diseño de los títulos oficiales adaptados al EEES en la UBU vigentes y en alineación con el SGC del título. Estará presidida por el Coordinador de la Titulación correspondiente, en este caso, el Coordinador del Máster en Ingeniería Industrial.

Una enumeración de sus competencias es la siguiente, según se recoge en el artículo 38 del reglamento regulador de estructura orgánica del SGC en la UBU:

Velar por el cumplimiento de la garantía de calidad del Título.

Analizar y realizar el seguimiento del título, incluyendo los sistemas de indicadores y de los procedimientos del SGIC relacionados directamente con el título, al menos, sobre la evaluación del aprendizaje, la movilidad del estudiante, la gestión y revisión de prácticas externas, la inserción laboral y el análisis y mejora de resultados académicos

Garantizar la coordinación de los aspectos formativos en relación con el título Elaborar la Memoria anual de seguimiento del título que incluya los criterios y referentes para el seguimiento de los títulos oficiales aprobados por la Agencia de Calidad que realice el seguimiento externo del título

Elaborar propuestas de mejora en base al análisis y seguimiento de los datos/ indicadores.

Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de las propuestas de mejora asociadas al título.

Informar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro o Departamento.

9.2. Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado

9.2.1 Procedimiento de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza

Este procedimiento se desarrolla según lo especificado en los procesos **PC05** (*Evaluación de los aprendizajes*), el **PC10** (*Medición y análisis de los resultados académicos*), el **PA06** (*Medida de satisfacción, expectativas y necesidades*) y del **PE03** (*Proceso de Garantía de Calidad de los Programas Formativos*) del Sistema de Garantía Interna de Calidad, de los que se indica a continuación sus objetivos (los procedimientos completos del Mapa de Procedimientos, junto con sus diagramas de flujo, se pueden consultar en la documentación adjunta):

☒ **PA06** (*Medida de satisfacción, expectativas y necesidades*): El objeto del procedimiento es definir cómo la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos garantiza que se miden y analizan los resultados de satisfacción de los grupos de interés, que se obtiene información sobre sus necesidades y expectativas, y que ésta última se utilizará para tomar decisiones sobre la mejora de la calidad de las enseñanzas.

☒ **PC05** (*Evaluación de los aprendizajes*): El objeto del procedimiento es establecer el modo en el que la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos define y actualiza las acciones referentes a garantizar la correcta evaluación del aprendizaje de sus estudiantes en cada uno de los títulos de grado y postgrado que oferta.

☒ **PC10** (*Medición y análisis de los resultados académicos*): El objeto del documento es definir cómo la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos garantiza que

se miden y analizan los resultados académicos, así como la toma de decisiones a partir de los mismos, para la mejora de la calidad de las enseñanzas impartidas.

☒ **PE03** (Proceso de Garantía de Calidad de los Programas Formativos): el procedimiento describe cómo se van a realizar las propuestas de mejora de los programas formativos. En el documento se indica que:

La Comisión de Máster es la encargada de realizar propuestas de mejora de los programas formativos, a petición de la Comisión de Garantía de la Calidad de la Escuela Politécnica Superior;

La Comisión de Garantía de la Calidad supervisará que se cumplan todos los aspectos del programa formativo para garantizar su calidad.

La Junta de Centro revisará, y en su caso sancionará, las modificaciones propuestas de programas oficiales de Grado y Posgrado relativas a los objetivos y el perfil de ingreso y egreso; la coherencia del plan de estudios con los objetivos; la organización/planificación del plan de estudios; el acceso y admisión de los estudiantes; la adecuación del personal académico; la adecuación de los recursos materiales y servicios; los resultados previstos, etc.

Para el análisis de los resultados académicos, los indicadores habitualmente utilizados (Plan de Evaluación Institucional de ANECA, documentos de ANECA sobre acreditación, informes de cursos anteriores, etc.) son:

- ☒ Tasa de graduación
- ☒ Tasa de abandono
- ☒ Tasa de eficiencia
- ☒ Tasa de rendimiento
- ☒ Tasa de éxito
- ☒ Tasa de fracaso en primer curso
- ☒ Duración media de los estudios
- ☒ Seguimiento de asignaturas: resultados por asignaturas

Los valores de los indicadores serán calculados cada curso académico y tras su análisis se realizarán las oportunas propuestas de mejora.

9.2.2. Procedimiento de evaluación y mejora de la calidad del profesorado

La evaluación de la actividad docente del profesorado (**Manual para la Evaluación de la Actividad Docente de la Universidad de Burgos- *Manual Docentia***) (<http://www.ubu.es/profesores/es/evaluacion-pdi-docentia>) es un proceso específicamente

definido por la Universidad de Burgos. La evaluación es responsabilidad del Vicerrectorado de Profesorado con la ayuda de la Unidad Técnica de Calidad y Vicerrectorado de Calidad y Acreditación. En este proceso se evalúa de forma sistemática la actividad docente que llevan a cabo todos los profesores de la UBU de acuerdo a una planificación específica y utilizando como fuentes de información un autoinforme del profesor, informes de los responsables académicos de Departamento y Centro y la opinión de los alumnos recogida por medio de encuestas **UTC-PS-004** (Procedimiento aplicación de encuestas vía web). Como resultado de dicho proceso, se elabora el informe general de los resultados de la evaluación anual. El informe será remitido a los diferentes ámbitos de decisión: vicerrectorados, centros, departamentos, instituto de formación de profesorado, etc. Este documento será publicado en la Intranet de la Universidad de Burgos. Deberá tenerse en cuenta asimismo el **PA03** (*Política de Personal*) del SGIC y el **MSGIC-07** (*Personal Académico*) del MSGIC.

En cuanto a la mejora de la calidad del profesorado el propio Manual Docencia recoge en el punto 5.4 la orientación hacia la mejora, en la que se destaca que la evaluación de la actividad docente está orientada hacia el perfeccionamiento y la mejora continua, por ello la Comisión de Evaluación de la actividad docente a la vista de los resultados obtenidos, propondrá acciones de mejora para los déficits y problemas detectados en la evaluación.

El diagrama de flujo del Manual Docencia se puede consultar en la página Web institucional de la Universidad. (<http://www.ubu.es/profesores/es/evaluacion-pdi-docencia>)

9.3. Procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad

Estos procedimientos se desarrollan según lo especificado en los procesos **PC08** (*Gestión y Revisión de las Prácticas Externas*), **PC06** (*Movilidad de los Estudiantes*) del **Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC)** de los que se recoge un resumen. El seguimiento se llevará a cabo mediante la aplicación de las encuestas y procedimientos para la satisfacción con los programas de movilidad y de prácticas externas, aprobados en la Comisión Permanente de la Comisión de Garantía de Calidad de la UBU en fecha 03-02-2011. (<http://www.ubu.es/es/vic-calidad/comisiones-garantia-calidad-ubu/universidad/comision-permanente-cgc-ubu>)

9.3.1. Procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas

PC08 (*Gestión y Revisión de las Prácticas Externas*): El objeto de este procedimiento es establecer cómo la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos garantiza y mejora la calidad de las estancias de sus alumnos para realizar prácticas fuera de la propia Universidad.

Este procedimiento se desarrolla con carácter general para todos los Centros de la Universidad de Burgos. Las acciones en materia de prácticas externas de los estudiantes las gestiona actualmente la Unidad de Empleo de la Universidad de Burgos (<http://www.ubu.es/es/unidadempleo>), y a través de la Subdirección de Convenios Externos creada para tal fin en la Escuela Politécnica Superior.

El Coordinador de Calidad del Centro, recibirá la información del responsable de las prácticas externas de la Unidad de Empleo sobre los resultados del programa. La Comisión de Título analizará la información facilitada por el coordinador de calidad y enviará las propuestas de mejora que considere adecuadas a la Comisión de Garantía de Calidad, que procederá al análisis de la misma. Para el análisis se tendrán en cuenta, entre otros, los resultados de los indicadores siguientes:

- Número de empresas que tienen convenios para el desarrollo de prácticas (PC08-IND01).
- Porcentaje de estudiantes del Centro, desglosados por titulación que participan en el programa de prácticas, referido al conjunto que podría realizarlas (PC08-IND02).

9.3.2. Procedimientos para garantizar la calidad de los programas de movilidad

PC06 (*Movilidad de los Estudiantes*): El objeto de este procedimiento es establecer cómo la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos garantiza y mejora la calidad de las estancias de sus alumnos para realizar estudios o prácticas fuera de la propia Universidad, así como de aquellas estancias de alumnos de otros centros en la Escuela Politécnica Superior.

Este procedimiento se desarrolla con carácter general para todos los Centros de la Universidad de Burgos. Las acciones en materia de movilidad de los estudiantes las gestiona el Servicio de Relaciones Internacionales (SRI) y las de movilidad en el territorio nacional las gestiona el Servicio de Gestión Académica (SGA).

El Coordinador de Calidad del Centro ha de recoger información sobre el desarrollo anual de los programas de movilidad, tanto procedente de los diferentes tutores como del responsable de dichos programas en el Centro, del SRI y del SGA. Esta información la aportará a las Comisiones de Grado y a la Comisión de Garantía Calidad, para su análisis y propuestas de mejora en cualquiera de los aspectos recogidos en el procedimiento. Para facilitar el análisis se apoyará en indicadores como los siguientes:

- Número de alumnos de cada titulación que solicitan participar en programas de movilidad y el número de plazas ofertadas.
- Número de estudiantes de cada titulación que participan en programas de movilidad.
- Satisfacción de los alumnos participantes en el programa.

- Número de alumnos procedentes de otras Universidades.

9.4. Procedimientos de análisis de inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida

Estos procedimientos se desarrollan según lo especificado en el proceso **PC09** (*Inserción Laboral*) del **Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC)**, y los procesos **UTC-PS-002** (*Satisfacción inserción laboral*) y **UTC-PS-003** (*Satisfacción con la acción formativa*) de los que se indica a continuación sus objetivos:

PC09 (*Inserción Laboral*): El objeto del presente procedimiento es establecer el modo en el que la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos recibe y utiliza para la mejora de sus titulaciones oficiales, la información sobre la inserción laboral de sus titulados.

La Unidad de Empleo (UE) y la Unidad Técnica de Calidad (UTC) realizan periódicamente estudios sobre inserción laboral de los titulados de la Universidad de Burgos y sobre la satisfacción de los egresados. Como resultado de estos estudios, se elaboran los correspondientes informes que se envían a todos los Centros de la Universidad de Burgos, así como a los Departamentos y representantes en Consejo de Gobierno y Consejo Social. <http://www.ubu.es/es/vic-calidad/encuestas/encuestas-estudios-soporte-sistema-garantia-interna-calidad/insercion-laboral>)

El Coordinador de Calidad del Centro, una vez recibidos los informes de la UE y de la UTC, selecciona los indicadores más relevantes relacionados con las diferentes titulaciones que imparta el Centro, y elabora un informe ejecutivo con los mismos, que presenta a las Comisiones de Título y esta, una vez analizada la información correspondiente a su Título, enviará informe de resultados a la Comisión de Garantía de Calidad para su consideración, y propuesta de actuaciones. Asimismo, la Comisión de Garantía de Calidad del Centro, caso de observar alguna ausencia en los informes recibidos, se lo hará llegar a las unidades responsables (UE y UTC) para completar la información o proceder a su inclusión en el próximo estudio.

9.5. Procedimientos para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.), y de atención a las sugerencias o reclamaciones. Criterios específicos en caso de extinción del título

Estos procedimientos se desarrollan según lo especificado en los procesos **PA06** (*Medida de satisfacción, expectativas y necesidades*) y el **PA07** (*Gestión de Incidencias, Quejas, Reclamaciones y Sugerencias*) del **Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC)**, el

proceso **UTC-PS-001** (*Satisfacción colectivos*) y el **PA02** (*Suspensión eventual del Título*), de los que se indica a continuación sus objetivos:

PA06 (*Medida de satisfacción, expectativas y necesidades*): El objeto del documento es definir cómo la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos garantiza que se miden y analizan los resultados de satisfacción de los grupos de interés, que se obtiene información sobre sus necesidades y expectativas, y que ésta última se utilizará para tomar decisiones sobre la mejora de la calidad de las enseñanzas.

PA07 (*Gestión de Incidencias, Quejas, Reclamaciones y Sugerencias*): El objeto del documento es definir cómo la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos garantiza la correcta gestión de las incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias que ocurren y le son comunicadas por sus grupos de interés, con el fin de mejorar los servicios que prestan.

La Comisión de Calidad del Centro junto con el Equipo de Dirección debe definir y tener actualizado y suficientemente difundido a todos los grupos de interés internos y externos al Centro, un canal de atención de incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias.

La Comisión de Garantía de Calidad revisará el funcionamiento y resolución de las incidencias, alegaciones, quejas, reclamaciones y sugerencias. Asimismo, dentro del proceso de revisión anual del Sistema de Garantía de la Calidad, se comprobará la consecución de dichas propuestas de mejora.

En lo que se refiere a los **Criterios específicos en caso de extinción del Título**, el SGIC del Centro y por lo tanto del Título ha documentado un procedimiento que define esos criterios y que es el **PA02** (*Suspensión eventual del Título*) cuyo objetivo es el siguiente: garantizar que, en caso de suspensión de una titulación, los estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas van a disponer de un adecuado desarrollo efectivo de las mismas hasta su finalización. El Equipo de Dirección debe proponer a la Junta de Centro, para su aprobación, los criterios que garanticen el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización

Los posibles criterios que llevarían a la suspensión del título:

- La adaptación de las enseñanzas actuales a nuevas normativas, o por petición motivada y razonada por la Junta de Centro.
- Cuando ocurra la suspensión de un título oficial, el Centro está obligado a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización.

El Sistema de Garantía Interna de Calidad de los Centros y, por lo tanto, de los Títulos tiene un procedimiento documentado que establece la forma de elaborar, revisar y aprobar la documentación del Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) implantado en los Centros de la Universidad de Burgos (UBU) y asegurar la transparencia y la rendición de cuentas a los distintos grupos de interés mediante el procedimiento documentado **PC11** (*Información Pública*).

El objeto del procedimiento **PC11** (*Información Pública*) es: establecer el modo en el que la Escuela Politécnica Superior, junto con los correspondientes servicios Centrales de la Universidad de Burgos hacen pública la información actualizada, relativa a los títulos de grado y de postgrado que imparten, para el conocimiento de sus grupos de interés.

Los Centros deben considerar una obligación propia mantener informados a sus grupos de interés sobre su estructura organizativa, titulaciones y programas, por lo que publica y revisa, de forma periódica, información actualizada sobre las mismas. En cuanto a las titulaciones y programas, se ha de informar, al menos, sobre:

- La oferta formativa.
- Los objetivos y la planificación de las titulaciones.
- Las políticas de acceso y orientación de los estudiantes.
- Las metodologías de enseñanza, aprendizaje y evaluación (incluidas las prácticas externas).
- Las posibilidades de movilidad.
- Los mecanismos para realizar alegaciones, reclamaciones y sugerencias.
- Los procedimientos de acceso, evaluación, promoción y reconocimiento del personal académico y de administración y servicios
- Los servicios que ofrece y la utilización de los recursos materiales.
- Los resultados de la enseñanza (en cuanto al aprendizaje, inserción laboral y satisfacción de los distintos grupos de interés).

9.6. Procedimiento para Asegurar la Igualdad entre Hombres y Mujeres y la No Discriminación de Personas con Discapacidad.

El objetivo del procedimiento **PA08** (*Igualdad de género y no discriminación por discapacidad*) es establecer el modo en el que la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos asegura la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad, y cómo éste se difunde y aplica. Este procedimiento se desarrolla con carácter general para todos los Centros de la Universidad de Burgos.

Dentro de la Universidad, asumen la responsabilidad de promover, aplicar y hacer respetar las acciones encaminadas a garantizar la igualdad y la no discriminación por discapacidad:

el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, a quien corresponde aprobar las

políticas internas en materia de igualdad y discapacidad
el Equipo de Gobierno a quien corresponde elaborar, difundir, aplicar, revisar y
actualizar las mismas
los responsables del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Escuela y del Título el
Defensor Universitario
la Unidad de Apoyo a estudiantes con discapacidad

Tanto del establecimiento de políticas internas en materia de igualdad y discapacidad, como de su seguimiento y actualización cuando proceda, se informará a los grupos de interés según el **PC11 (Información Pública)**.

Garantía de igualdad entre hombres y mujeres.

Con el fin de asegurar la efectividad del derecho de igualdad entre hombres y mujeres, la Universidad de Burgos cuenta con la *Oficina del Defensor Universitario*, dotada del correspondiente Reglamento de organización y funcionamiento, que puede consultarse en la página web de la UBU (<http://www.ubu.es/ubu/cm>), donde también se encuentra toda la información referida a dicha oficina.

Entre sus funciones, destacan a estos efectos:

1. Atender y canalizar las quejas, reclamaciones y peticiones que reciba sobre disfunciones, irregularidades o carencias detectadas en el funcionamiento de los órganos o servicios de la Universidad o en las actuaciones concretas de sus miembros.
2. Orientar las consultas que se le formulen, dando las informaciones pertinentes o dirigiéndolas hacia los órganos competentes.
3. Dirigir a los órganos y miembros de la comunidad universitaria recomendaciones y sugerencias para corregir las deficiencias que hubiera observado.
4. Elaborar cuantos informes le sean solicitados o considere oportuno emitir en relación con sus actuaciones.
5. Actuar como mediador cuando así se le pida.
6. Exponer anualmente un informe al Claustro sobre las actuaciones realizadas en materias de su competencia.

Garantía de no discriminación de personas con discapacidad.

Con el fin de asegurar la efectividad de la no discriminación de personas con discapacidad, la Universidad de Burgos cuenta con la *Unidad de apoyo a estudiantes con discapacidad*. Esta Unidad, al servicio de los estudiantes con discapacidad matriculados en la Universidad de Burgos, pretende garantizar la igualdad de oportunidades y favorecer su integración y participación en la vida académica. Toda la información acerca de la Unidad de apoyo se encuentra disponible en la página web de la Universidad de Burgos (<http://www.ubu.es/ubu/cm>).

Entre sus líneas de actuación, destacan las siguientes áreas:

1. Área de accesibilidad. Adecuación del medio físico universitario a las dificultades de los estudiantes con discapacidad mediante la realización de las adaptaciones

arquitectónicas y de comunicación necesarias.

2. Área de asesoramiento y ayudas técnicas. Atención individualizada al alumno discapacitado, una vez conocidas sus necesidades relacionadas con el estudio y determinados los apoyos que precisa. Ofrece, asimismo, información y asesoramiento sobre prestaciones económicas, recursos sociales y gestiona el préstamo de ayudas técnicas.

3. Área de sensibilización y formación. Dirigida a fomentar actitudes positivas hacia la discapacidad en la comunidad universitaria, mediante la realización y colaboración en actividades formativas, de sensibilización e intercambio de experiencias.

4. Área de voluntariado universitario. Promoción y coordinación del voluntariado universitario para el desarrollo de aquellas tareas de apoyo al estudio y acompañamiento de los estudiantes con discapacidad.

5. Área de estudio e investigación. Colaboración en el estudio e investigación de temas relacionados con la diversidad, así como promover su inclusión en actividades formativas existentes.

ANEXO

I) DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio.

Protocolo de evaluación para la VERIFICACIÓN de títulos universitarios oficiales de ANECA (29/11/07).

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU).

Estatutos de la Universidad de Burgos.

Programa AUDIT elaborado por ANECA, AQU y ACSUG.

Criterios y directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior, promovidos por ENQA

Sistema de Garantía Interna de Calidad del Centro SGIC (MANUAL DE CALIDAD Y PROCESOS)

II) PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS ADJUNTADOS

El SGIC de la Escuela Politécnica Superior fue diseñado en el curso 2008-09. , y ha sido evaluado por ANECA y ha recibido informe favorable en febrero de 2010 (<http://www.ubu.es/eps/es/calidad/programa-audit/informe-evaluacion-sgic-aneca>)

El SGIC de la Escuela Politécnica Superior (fichero PDF adjunto) consta de:

☒ Manual del Sistema de Garantía Interna de la Calidad. La estructura del MSGIC es la siguiente, y puede consultarse en <http://www.ubu.es/eps/es/calidad/programa-audit/manual-sistema-garantia-interna-calidad> :

Presentación.

Capítulo 1. El Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos.

Capítulo 2. Presentación del Centro.

Capítulo 3. Estructura del Centro para el desarrollo del SGIC.

Capítulo 4. Política y objetivos de calidad.

Capítulo 5. Garantía de calidad de los programas formativos.

Capítulo 6. Orientación al aprendizaje.

Capítulo 7. Personal académico y de administración y servicios.

Capítulo 8. Recursos materiales y servicios.

Capítulo 9. Resultados de la formación. **Capítulo 10.**

Información pública.

☒ Procedimientos del SGIC. El mapa de procesos del SGIC es el siguiente:

PROCESOS ESTRATÉGICOS: PE

PE01 Procedimiento para la elaboración y la revisión de la política y de los objetivos de calidad.

PE02 Procedimiento para el diseño de nuevos planes de estudio.

PE03 Procedimiento de garantía de calidad de los programas formativos.

PE04 Procedimiento de definición de la política de personal académico y de administración y servicios.

PROCESOS CLAVE: PC

PC01 Procedimiento de definición de perfiles y captación de estudiantes.

PC02 Procedimiento de selección, admisión y matrícula.

PC03 Procedimiento de orientación al estudiante.

PC04 Procedimiento para la planificación y el desarrollo de la enseñanza.

PC05 Procedimiento para la evaluación de los aprendizajes.

PC06 Procedimiento de gestión y revisión de la movilidad de los estudiantes. **PC07**

Procedimiento de gestión y revisión de la orientación profesional. **PC08** Procedimiento de gestión y revisión de las prácticas externas.

PC09 Procedimiento de inserción laboral.

PC10 Procedimiento de medición y análisis de resultados académicos.

PC11 Procedimiento de información pública.

PROCESOS DE APOYO: PA

PA01 Procedimiento para la gestión de documentos y evidencias.

PA02 Procedimiento para la eventual suspensión del título.

PA03 Procedimiento para la gestión del personal académico y de administración y servicios.

PA04 Procedimiento para la gestión de los servicios.

PA05 Procedimiento para la gestión de los recursos materiales.

PA06 Procedimiento para la medida de satisfacción, expectativas y necesidades.

PA07 Procedimiento para la gestión de incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias.

PA08. Procedimiento para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.

PROCESOS DE MEDIDA: PM

PM01 Procedimiento de med